

**OFICIO N° 133/2026**

Santiago, 12 de mayo de 2026.

**DE: PRESIDENTE**  
**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**  
**MINISTRO GUILLERMO DE LA BARRA DÜNNER**

**A: SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE MACUL**  
*reclamacionestermacul@munimacul.cl*  
*avasquez@munimacul.cl*

En reclamo Rol N°9831/2025, de este Primer Tribunal Electoral, interpuesto por Eusebio Rivera Muñoz, con motivo de la elección de directorio de la Junta de Vecinos “Camino Agrícola Macul Sur”, de esa comuna, efectuada el 26 de abril de 2026, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin que publique el indicado reclamo y su proveído, en la página web institucional de la Municipalidad; remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, registro de socios y demás antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder, todos en formato PDF. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

El informe y antecedentes solicitados deberán enviarse al correo electrónico *oficinadepartes@tribunalelectoral.cl*, indicando la fecha en que se realizó dicha publicación y el respectivo enlace o hipervínculo que refiera a esa publicación.

Se adjunta copia del reclamo y de su proveído.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por Guillermo de la Barra Dünner, Presidente y por Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora.



Mayo 11 del 2026

Srs

Tribunal Electoral Región  
Metropolitana  
Presente

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGION METROPOLITANA

11 MAY 2026

**SECRETARIA**

Eusebio Rivera Muñoz C.I. 5.571.126.5 Socio  
de la Junta de Vecinos Agrícola Sur, Unidad Vecinal  
11 de Macul Registro 3127 expone lo siguiente:

- 1º Se fixo en reunión extraordinaria como fecha de elección del Directorio el 26 de Abril del 2026 y se eligió en ese instante la Comisión Electoral.
- 2º La comisión electoral cito a una asamblea para el día 11 de Abril con el fin de determinar el número de cada candidato que iba a ser impreso en el voto. Habían 9 candidatos, manifestaron lo de la Comisión Electoral que ya no se podían inscribir mas candidatos. Antes de día de la Asamblea, el día 10 le entrego carta manifestandole la Ilegalidad ya que según el artículo 21 de la Ley 19718 expresa postularse como candidatos los afiliados que reuniendo los requisitos señalados en el artículo 20 se inscriban a lo menos con diez días de anticipación, o sea, como la elección estaba programada para el 26, el plazo de inscripción vence el día 16 y le solicitaba el acta del Sorteo para el Viernes 17 de Abril 2026. Pero igual lo hicieron el 11 de Abril 2026. se acompaña copia de carta.
- 3º El día 11 de Abril eliminaron del listado del voto a postulante que había cumplido todo lo establecido en el artículo 20 porque no se presento por lo tanto quedaron 8 candidatos, siendo este el número 8 don Jorge Orellana Inostroza y de esa forma imprimieron los votos con 8 candidatos siendo el número 8 don Jorge Orellana Inostroza.-
- 4º Anomalia en la inscripción de nuevos socios.  
Exigian edad minima 15 años para inscribirse Vecinos que se inscriben y por edad no firman, sólo ponen su huella. manifeste la Comisión no tener huellero
- 5º Candidata cuya postulación fue borrada por no presentación el día 11 Gladys Vasquez Alvarez Rut: 5.121.939-1  
Cumplie todo lo que estipule el artículo 20.-  
(pasa a hoja 2/2)

6º Anomalía en el día de la elección.-

- a) Candidato N° 8 Jorge Orellana Inostroza que apareció en voto no lo dejaron votar porque no encontraron su registro como socio. Y como lo inscribieron como candidato. No verificaron afiliación.-
- b) Diversos vecinos no pudieron votar por no aparecer registro de socio. Argumento libro de Inscripción perdido.-
- c) En el escrutinio el Sr Orellana Inostroza aparece con votos.-

7º Termina de votación y escrutinios

Tenían la sede vecinal con llave y no dejaban entrar a nadie a pesar que por ley son público.- Así que escrutinio lo hicieron en el hall de entrada con vista hacia la calle-Reya con llave cerrada y muchos vecinos al otro lado de la reja.-

Terminado el escrutinio una candidate sacó 54 preferencia y la otra 53, había una ganadora pero misteriosamente apareció un voto que había sido objetado y tenía con preferencia a candidata que tenía 53 preferencia esto significa empate

Por lo tanto solicito

- A.- Pedir todos los votos.
  - B.- Listado de votantes y ahí no aparece votando el candidato con el número 8.-
  - C.- Certificado de la Octa de Escrutinio
  - D.- Declarar nulo el acto eleccionario. Ordenar efectuar una nueva Asamblea Extraordinaria, eligiendo una nueva fecha y eligiendo la Comisión electoral.-
- Directiva legal no existe. La Dirección de la Junta de Vecinos esta tomada por antigua tesorera que tiene con la sede arrendandola sin entregar recibo de Ingreso.
- Declarar nulo todo lo obrado desde el 26 de Abril en adelante.-

En un estado de derecho aplicar todas las disposiciones legales y convocar a una nueva elección

Gracias Sus Integrente del Tribunal Electoral Regional - Región Metropolitana

CORREO: Eusebio.riveramu @ gmail.com

Eusa



Santiago, doce de mayo de dos mil veintiséis.

A foja 2, por interpuesta la reclamación. Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de Macul, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Agréguese a los autos el documento acompañado.

Oficiese, en su oportunidad, al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9831/2026.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 12 de mayo de 2026.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 12 de mayo de 2026.

